

LA CONVENIENCIA DE LA ADHESIÓN AL SISTEMA DE MADRID

JAIRO RUBIO ESCOBAR
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
11 DE MAYO DE 2006

El Sistema de Madrid se rige por dos (2) tratados:

- Arreglo de Madrid – 1891 (1967)
- Protocolo de Madrid – 1989

FINALIDAD

Facilitar la protección de las marcas a nivel internacional.

¿CÓMO?

Mediante un registro internacional que implica un procedimiento sencillo, rápido, económico de:

- Presentación de la solicitud
- Gestión centralizada del registro



¿PORQUE?

Una solicitud internacional	Vs	Varias solicitudes nacionales
Un idioma	Vs	Varios idiomas
Tasas en una moneda	Vs	Tasas en varias monedas
Una sola duración	Vs	Varias duraciones.



EFECTOS DEL REGISTRO INTERNACIONAL

1. La marca goza, a partir de la fecha de registro, en los países contratantes interesados, de la misma protección que si la marca hubiese sido presentada para registro directamente en cada uno de ellos.

EFFECTOS DEL REGISTRO INTERNACIONAL

2. No es una marca internacional" con carácter unitario, como es el caso, por ejemplo:

- Marcas de Benelux
- Marcas de OAPI

EFECTOS DEL REGISTRO INTERNACIONAL

3. El registro internacional constituye un haz de marcas nacionales, donde la protección en cada país es igual a si la marca hubiese sido presentada directamente en cada uno de ellos.

¿QUÉ SE REQUIERE?

Necesidad de:

1. Una solicitud (Protocolo) o registro de base en el país de origen.
2. Un punto de conexión con el país de origen:
 - Establecimiento
 - Domicilio
 - Nacionalidad

TRÁMITE INTERNACIONAL

**Solicitud
internacional**



**Oficina de
Origen**



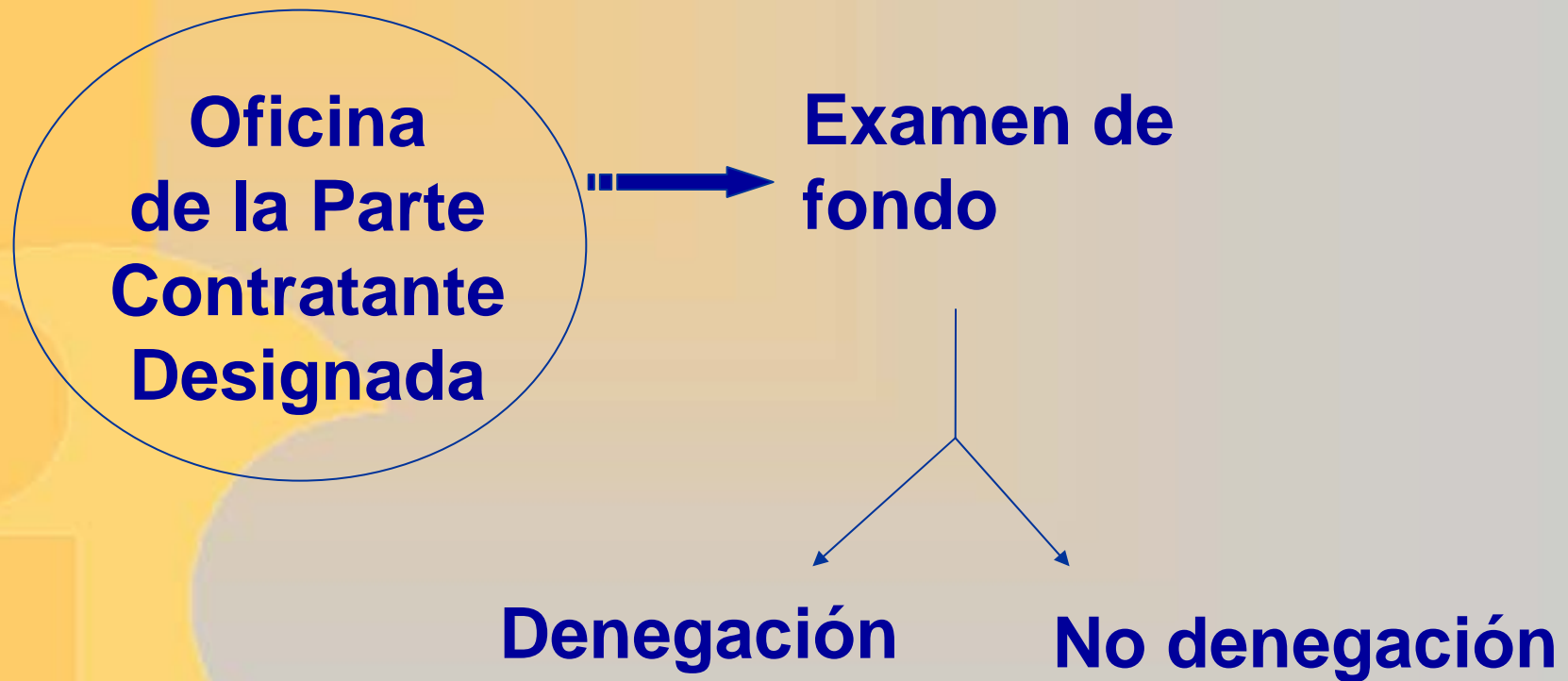
**Verifica la
correspondencia
entre la solicitud
(protocolo) o
registro de base y
la solicitud
internacional**

TRÁMITE INTERNACIONAL

**Oficina
Internacional**

- ⇒ **Examen de forma**
- ⇒ **Inscripción en el Registro Internacional**
- ⇒ **Publicación en la Gaceta**
- ⇒ **Notificación a las Partes Contratantes designadas**

TRÁMITE INTERNACIONAL



RAZONES PARA LA NO ADHESIÓN AL ARREGLO



1. Prioridad
2. Plazo para comunicar denegación
3. Tasas
4. Idioma
5. Dependencia del Registro Internacional del Registro del país de origen

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PROTOCOLO

1. Posibilidad de solicitar un Registro Internacional con base a una solicitud nacional
2. Ampliación del plazo para comunicar la denegación.
3. Introduce la tasa individual
4. Introduce el español y el inglés
5. Posibilidad de transformación

CONVENIENCIA DE LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO

- Empresarios
- Abogados (agentes)

- Empresarios  Vía  Adicional

 Opcional

OBSERVACIONES ADICIONALES AL SISTEMA

- Los países en desarrollo no son exportadores netos de marca
- Recursos de las oficinas nacionales
- Capacidad de las oficinas nacionales
- Sistema de publicidad del registro Internacional
- Soberanía

Superintendencia de Industria y Comercio

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5, Bogotá

Teléfonos (571) 3820840

Línea gratuita nacional 018000-910165

Call Center 5231131

Sitio en Internet: **www.sic.gov.co**

correo electrónico: info@sic.gov.co